CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 12 DE 2025

OBJETO	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES Y DOTACION INSTITUCIONAL PARA LA SEDE SAN MIGUEL.
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DE ANACONIA
NIT	813.001.766-7
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA AINOA S.A.S
NIT	900.528.550-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANGIE PAOLA GUTIERREZ GARZON
CEDULA DE CIUDADANIA	1.075.300.799 DE NEIVA
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUENTA Y OCHO PESOS ($17.110.748) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: **OSCAR LEONARDO SOTO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.730.567 expedida en Neiva (Huila), en su calidad de Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa San Antonio de Anaconia de Neiva (Huila) actuando según Decreto No. 0008 del 08 de enero de 2025 y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION**, facultada para celebrar el presente contrato, obrando de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002 y el decreto 1075 de 2015, por una parte; y por la otra, COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA AINOA S.A.S, con NIT No. 900.528.550-1, representada legalmente por el (la) señor(a) ANGIE PAOLA GUTIERREZ GARZON identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.300.799, quien para los efectos legales de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Institución Educativa San Antonio de Anaconia de Neiva (Huila) desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

II. El presente contrato fue adjudicado directamente por el ordenador el gasto de la Institución Educativa, de acuerdo a la mejor oferta.

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Que la Institución Educativa San Antonio de Anaconia, requiere contratar COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES Y DOTACION INSTITUCIONAL PARA LA SEDE SAN

MIGUEL, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA INSTITUCIÓN a COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS SEDES Y DOTACION INSTITUCIONAL PARA LA SEDE SAN MIGUEL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LADRILLO Nº 5	300	$ 2.080	$ 624.000
2	TEJA DE ZINC	11	$ 46.862	$ 515.486
3	TUBO RECTANGULAR 4 X8	6	$ 48.451	$ 290.706
4	TUBO PAVCO 13,5 1/2"	10	$ 35.185	$ 351.845
5	TUBO NEGRO 1 1/2" C 16	13	$ 69.550	$ 904.150
6	BARRA CORRUGADA 12MM 6 MTRS	15	$ 22.087	$ 331.305
7	BARRA CORRUGADA 3/8 X 6 MTRS	30	$ 14.156	$ 424.671
8	FLEJES 1/4" 18X8	70	$ 845	$ 59.150
9	TUBO SANITARIO 3" X 6 MTRS	10	$ 30.386	$ 303.862
10	TUBO CONDUIT 1/2"	15	$ 2.153	$ 32.292
11	PISO BLANCO BRILLANTE 30,5X30,5	2	$ 58.349	$ 116.698
12	PEGANTE CERAMICO CEMEX	5	$ 19.352	$ 96.759
13	AMARRES PARA TEJA	50	$ 260	$ 13.000
14	BROCHA 4"	5	$ 9.516	$ 47.580
15	RODILLO 9"	12	$ 14.877	$ 178.526
16	TEE PRESION 1/2	30	$ 780	$ 23.400
17	UNION PRESION 1/2	50	$ 520	$ 26.000
18	CODO 90 PRESION 1/2	50	$ 650	$ 32.500
19	SIKA MULTISEAL ROLLO X 10 MTRS	2	$ 91.000	$ 182.000
20	CADENA ESLABONADA 1/8 MTR	30	$ 2.717	$ 81.510
21	DISCO CB 4 1/2"	3	$ 3.250	$ 9.750
22	TORNILLO AUTOPERFORANTE 1 1/2"	300	$ 120	$ 35.880
23	PUNTILLA 350 GR 2 1/2"	5	$ 3.380	$ 16.900
24	UNION SANITARIA 3"	5	$ 1.658	$ 8.288
25	LLAVE VALVULA 1/2	10	$ 8.970	$ 89.700

	PRESION LISA			
26	CABLE 7 HILOS C12 NEGRO	200	$ 2.925	$ 585.000
27	CABLE 7 HILOS C12 BLANCO	200	$ 2.925	$ 585.000
28	ESTUCO PLASTICO 30 KG	1	$ 156.001	$ 156.001
29	PLACA DE YESO 3/8 1,22 X 2,44	1	$ 55.250	$ 55.250
30	PEGANTE PVC 20 ML	4	$ 9.295	$ 37.180
31	TRIPLEX 3,2 MM 1,22X2,44 M	2	$ 51.350	$ 102.700
32	TANQUE BAJO 250 LTRS	1	$ 455.000	$ 455.000
33	CANDADOS	5	$ 36.400	$ 182.000
34	MALLA ZARANDA 5X5 MTR	10	$ 14.300	$ 143.000
35	SILICONA NEUTRA	3	$ 29.900	$ 89.700
36	GUIA PARA PERRO GALVANIZADA	4	$ 2.340	$ 9.360
37	PERROS PARA CABLE GALVANIZADO	8	$ 5.850	$ 46.800
38	CABLE DE ACERO GALVANIZADO	40	$ 2.080	$ 83.200
39	CARETA SOLDADOR	1	$ 97.500	$ 97.500
40	SOLDADURA	5	$ 19.500	$ 97.500
41	TENSORES PARA CABLE MONOFASICO	2	$ 4.940	$ 9.880
42	CABLE DUPLEX C 12	60	$ 9.360	$ 561.600
43	CAJA PLASTICA DE SOBREPONER 2X4	10	$ 8.450	$ 84.500
44	TOMACORRIENTE DOBLE	10	$ 9.100	$ 91.000
45	INTERRUPTOR DOBLE DE SOBREPONER	5	$ 7.800	$ 39.000
46	CANALETA 20X12	30	$ 9.100	$ 273.000
47	CHAZOS Y TORNILLOS	12	$ 1.040	$ 12.480
48	CINTA AISLANTE NEGRA	3	$ 7.800	$ 23.400
49	TABLA 8X2	2	$ 22.105	$ 44.210
50	CABALLETE AZUL 0.40X1.07M 2MM	3	$ 65.260	$ 195.780
51	LAMPARA CIELO RASO 8"	10	$ 13.650	$ 136.500
52	CABLE CONCENTRICO MONOFASICO	20	$ 19.500	$ 390.000
53	TUBO GALVANIZADO 1"	1	$ 65.000	$ 65.000
54	PINTURA DE ACEITE GRIS PLATA GALON	5	$ 71.500	$ 357.500
55	THINER GALON	5	$ 35.000	$ 175.000
56	REGULADOR-ESTABILIZADOR DE PRESION DE GAS	2	$ 260.000	$ 520.000
57	ENFRIADOR INDUSTRIAL HORIZONTAL	1	$1.245.748	$1.245.748

58	SILLAS PLASTICAS	50	$50.000	$2.500.000
59	LICUADORA INSDUSTRIAL 4 LITROS	1	$1.900.000	$1.900.000
60	VIDRIOS 4MM INCOLORO MEDIDAS VARIAS	39	$24.743,59	$965.000
TOTAL				**$ 17.110.748**

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES- DE LA ENTIDAD:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago. **4.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **6.** En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo. **7.** Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo. **8.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **4.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución, a través del supervisor del contrato. **6.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran. **7.** Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución

del mismo**. 8.** Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. **9.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **10.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la entrega de los bienes objeto del contrato. **11.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS: 1. Entregar los bienes objeto de compra con las características contenidas en las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo y en los documentos del proceso contractual, dentro del plazo previsto por la INSTITUCIÓN. **2.** Entregar los bienes objeto de compra de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades, alcance y con valores unitarios ofertados. **3.** Garantizar que los elementos de ferretería y dotación institucional entregados sean nuevos y de entregarlos en perfecto estado al supervisor del contrato o a quien este autorice previamente, siendo el único responsable de los mismos hasta el momento en que la Institución los reciba a entera satisfacción. **4.** El contratista deberá asumir la logística y los gastos que ocasione el transporte de los bienes y del personal que se requiera para la ejecución del contrato, desde el lugar de origen y hasta el lugar de ejecución que será en las instalaciones de la INSTITUCIÓN. **5.** Permitir al supervisor de la Institución Educativa San Antonio de Anaconia, realizar la revisión de los bienes, previo al recibido a satisfacción de los mismos. **6.** El Contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **7.** Expedir la factura detallada: con el valor total, correspondientes a los bienes adquiridos, discriminando el IVA y demás impuestos.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS CUENTA Y OCHO PESOS ($17.110.748) MCTE IVA incluido, y todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LA INSTITUCION, pagará al contratista por los servicios requeridos, previa presentación de la factura o documento equivalente, debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

LA INSTITUCION pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 027 de noviembre 19 de 2025 y Registro Presupuestal No. 027 del 25 de noviembre de 2025, los pagos aquí pactados se imputarán con cargo al rubro código 2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) con Fuente de financiación Transferencias Municipio - ICLD, 2.1.2.02.01.004 Productos metálicos maquinaria y equipo con Fuente de financiación Transferencias Municipio - SGP (Calidad Matricula) y 2.1.2.02.02.005

Construcción y Servicios de la construcción con fuente de financiación SGP Educación - Calidad Gratuidad.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se requiere por un término de CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir la remuneración por la entrega de los bienes objeto del contrato, requeridos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA SEPTIMA. - AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna conservando su autonomía, sin que la actividad contratada implique el cumplimiento de funciones públicas o administrativas, ni subordinación y sin que se requiera dedicación de tiempo completo.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA INSTITUCION, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal, si lo tuviera y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA INSTITUCION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva la Institución Educativa y que podrá ser tomada de la garantía constituida.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, NO se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la Institución Educativa una suma igual al uno por mil 1X1000 del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación hasta el 10% del valor del mismo y desde este momento autoriza en forma expresa al contratante para que dicha suma de dinero sea descontada del valor

total.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. LA INSTITUCION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. LA INSTITUCION estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa San Antonio de Anaconia de Neiva (Huila) y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. La señora Angie Paola Gutiérrez Garzón actuando en representación legal de COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA AINOA S.A.S o EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa San Antonio de Anaconia de Neiva (Huila), ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de la Institución Educativa San Antonio de Anaconia de Neiva (Huila).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA INSTITUCION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Institución Educativa San Antonio de Anaconia de Neiva (Huila), por intermedio de la coordinadora Carol Andrea Amaya Javela de la Institución Educativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda y sexta del presente contrato. 2) Informar a la rectoría respecto al incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. 4) Ejercer el control de acuerdo a lo pactado en el objeto de este contrato y en general verificar el cumplimiento del presente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Integran y forman parte de las condiciones de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por LA INSTITUCION. 2) El recibo de pago de

estampillas. 3) Paz y Salvo Municipal vigente. 4) Registro presupuestal. 5) Los documentos que surjan en el desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. El contratista presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por LA INSTITUCION. 3. Pago de estampillas y demás requisitos que correspondan.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se demanden para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato correrán por parte del contratista.

CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato las actividades se desarrollarán en la Institución Educativa San Antonio de Anaconia de Neiva (Huila) y el domicilio en la Vereda San Antonio de Anaconia del Municipio de Neiva (Huila).

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Una vez terminado el contrato a satisfacción, LA INSTITUCION levantará acta de liquidación final.

En constancia se firma en Neiva (Huila), a los 25 días del mes de noviembre del 2025.

POR LA INSTITUCIÓN: **OSCAR LEONARDO SOTO CASTRO**
Rector I.E. San Antonio de Anaconia

EL CONTRATISTA: **ANGIE PAOLA GUTIERREZ GARZON**
Representante Legal
NIT.900.528.550-1
COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA
Y CONSTRUCTORA AINOA S.A.S